

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. Xx
(De xx de xxxx de 2023)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA GUÍA DE EJEMPLOS DE OPERACIONES
QUE MERECEN OBSERVACIÓN”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS DE PANAMÁ**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, *“que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones”*, se crea el marco regulatorio para que los diferentes organismos de supervisión, así como las entidades, personas naturales y jurídicas, sujetas a supervisión establezcan las medidas para identificar, evaluar, entender los riesgos y consecuencias de estos delitos y sitúa a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros como organismo de supervisión de la actividad de seguros y reaseguros para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley;

Que por disposición de la Ley No. 12 de abril de 2012, que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones, específicamente lo estipulado en el artículo 20, numeral 9, se faculta a la Junta Directiva de esta Superintendencia para *“aprobar la adopción de medidas necesarias para que las personas naturales y jurídicas supervisadas cumplan las disposiciones legales y reglamentarias sobre prevención del delito de blanqueo de capitales, así como sancionar las infracciones e incumplimientos de éstas, en el ámbito de su competencia.”*;

Que, a fin de adecuar las diferentes legislaciones panameñas con los distintos estándares internacionales en materia de la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se han realizado modificaciones de la Ley 23 del 27 de abril de 2015;

Que las modificaciones a la Ley 23 del 27 de abril de 2015 y la emisión del nuevo Acuerdo No. 3 de 24 de noviembre de 2022 tienen como objetivo que el sector de seguros y reaseguros de la República de Panamá pueda demostrar y asegurar el fiel cumplimiento de los estándares internacionales que permiten mejorar nuestra calificación como país;

Que según el numeral 19 del artículo 20 de la Ley de Seguros, es función de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, “reglamentar mediante acuerdo de sus miembros las disposiciones técnicas de esta Ley”;

Que el artículo No.45 del Acuerdo No. 3 del 24 de noviembre de 2022 establece que la Superintendencia, mediante Acuerdo, establecerá una guía de ejemplos de operaciones que merecen observación de los sujetos obligados del sector seguros tanto para el grupo A y grupo B, a fin de determinar, conjuntamente con otros elementos de análisis, si constituyen operaciones sospechosas que puedan relacionarse con el BC/FT/FPADM;

Que la Unidad de Análisis Financiero para la prevención del BC/FT/FPADM de Panamá es el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de blanqueo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país;

Que la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención de BC/FT/FPADM de Panamá prepara un documento de orientación que tiene como objetivo dotar a los organismos de supervisión y a los sujetos obligados, de un catálogo de señales de alerta que comprenden actos relacionados con el cliente, empleados, directivos, personas naturales, personas jurídicas, en algunas actividades económicas que se efectúan en nuestro país y un catálogo de tipologías que muestra la compilación de las tendencias y patrones identificados que tienen como objetivo proporcionar de una herramienta que sirva como guía para la prevención e identificación de la posible comisión de los delitos de BC/FT/FPADM;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en ejercicio de sus funciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ESTABLECER una guía de ejemplos de operaciones y transacciones que merecen observación de los sujetos obligados del sector seguros tanto para el grupo A y grupo B, a fin de determinar, conjuntamente con otros elementos de análisis, si constituyen operaciones sospechosas que puedan relacionarse con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR a todos los sujetos obligados del sector de seguros y reaseguros que se deberán tomar las medidas necesarias, a fin de mitigar predictivamente y proporcionalmente las operaciones sospechosas vinculadas al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que como mínimo se establecen en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. CATÁLOGO DE SEÑALES DE ALERTA. El catálogo que emita la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva deberá ser considerado por los sujetos obligados del sector de seguros y reaseguros como guía y retroalimentación que coadyuven en la gestión integral de los riesgos a los cuales están expuestos.

ARTÍCULO 4. CATÁLOGO DE TIPOLOGÍAS. El catálogo que emita la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva deberá ser considerados por los sujetos obligados del sector de seguros y reaseguros como guía y retroalimentación que coadyuven en la gestión integral de los riesgos a los cuales están expuestos.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS. En lo que respecta a los factores de riesgos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deben considerar los ejemplos de operaciones que merecen observación, el catálogo de señales de alerta y el catálogo de tipologías que establece el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No. 12 de abril de 2012, Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, Decreto No. 35 de 6 de septiembre de 2022 y Acuerdo No. 3 del 24 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE

SECRETARIO

ANEXO 1

EJEMPLOS DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS QUE MERECEAN OBSERVACIÓN

1. Primas pagadas por anticipado.
2. Primas pagadas con dinero en efectivo que no guarda relación con la actividad del consumidor de los servicios de seguros.
3. Deducibles pagados con dinero en efectivo que no guarda relación con la actividad del consumidor de los servicios de seguros.
4. Subrogación pagada con dinero en efectivo que no guarda relación con la actividad del consumidor de los servicios de seguros.
5. Cambio del beneficiario del seguro cuando al asegurado se le haya decretado una enfermedad terminal.
6. Cambio del beneficiario del seguro por el corredor de seguros/ ejecutivo de cuenta o agentes, sin que existe un interés asegurable.
7. Cambio del beneficiario del seguro por el corredor de seguros/ ejecutivo de cuenta o agentes, sin que existe un interés asegurable, cuando se le haya decretado una enfermedad terminal al beneficiario del seguro.
8. Pólizas que cambian al beneficiario del seguro sin que medie interés asegurable.
9. Beneficiario de seguro al que le ocurren siniestros de forma reincidente.
10. Consumidor del sector seguro que compra seguros con componentes de ahorro sin preocupación por la rentabilidad.
11. Corredores que obstaculicen la comunicación de la compañía de seguros con el consumidor del servicio de seguros.
12. Contratante compra un seguro que no guarda relación con la naturaleza del negocio/ profesional y el perfil financiero.
13. Una persona que actúa como asegurado o beneficiario del seguro de varios seguros, sin una razón aparente y/ o razonable.
14. Siniestros con características similares.
15. Corredores/ejecutivos de cuenta que hacen que sus clientes le paguen sus primas con medios de pagos bancarizados para que posteriormente éste realice el pago de las primas a la compañía de seguros en efectivo.
16. Ajustador independiente de seguros/ inspector de averías que no sustenta apropiadamente las causas conocidas o presuntas de un siniestro y sugiera la valuación de los daños ocasionados, lo cual puede ser un indicio de fraude.
17. Contratante que solicita pólizas colectivas y no tiene una estructura razonable para el manejo de este tipo de seguro.
18. Permitir la contratación de un seguro que haga parte de una operación crediticia con contratante, asegurado, pagador y beneficiario del seguro no vinculados por lazos de parentesco o relación razonable dando indicios de una fachada o relación ficticia.

19. Solicitud de pago de reclamo del consumidor del servicio de seguros a nombre de un tercero.
20. Solicitud de pago de reclamo por parte de proveedores de servicios médicos a nombre de un tercero.
21. Sujeto obligado que acepte la siniestralidad sin la documentación requerida/ completa, con el propósito de disimular el origen ilícito.
22. Consumidor del servicio de seguros que se niega a presentar la documentación requerida/ completa de una siniestralidad, con el propósito de disimular el origen ilícito.
23. Pagos extraordinarios de primas que posteriormente se solicita la devolución.
24. Consumidor de los servicios de seguro que no parecen estar preocupados por los costos de la póliza o por las coberturas, lo cual puede ser indicio de una fachada para una operación crediticia o un posible fraude.
25. Reclamos con características similares de un mismo proveedor médico.
26. Consumidor del servicio de seguro cuyos bienes asegurables no guardan relación con su perfil financiero.
27. Consumidor del servicio de seguro que en forma reiterada da terminación anticipada de pólizas, con el propósito de reclamar devolución de primas pagadas.
28. Reclamos realizados por empresas que parezcan fachadas.
29. Reclamos realizados por personas que parezcan ficticias.
30. Aporte a la cuenta de ahorro o inversión, relacionada a una póliza de vida, que no es consistente con la naturaleza del negocio y el perfil financiero.
31. Reclamos de póliza de salud que no guarda relación el diagnóstico médico con el perfil del asegurado/beneficiario del seguro.
32. Rescates entregados a una tercera persona.
33. Pólizas endosadas a un acreedor, que parezca fachada.
34. Inventario de salvamento y recupero vendido a persona que no facilita el cumplimiento de las medidas pertinentes de debida diligencia.
35. Pólizas sobre bienes o riesgos asegurados que no son congruentes con el perfil financiero del consumidor de los servicios de seguro.
36. Pólizas donde el interés asegurable no ha podido ser validado.
37. Compañía de seguro que sólo realiza operaciones de fronting, lo cual puede ser un indicio de una fachada.
38. Transbordos no congruentes con el origen y destino del comprador y vendedor de la mercancía.
39. Transporte de mercancía no congruente con el país de origen o puerto de embarque.
40. Transporte de mercancía no congruente con el país de destino o puerto de desembarque.
41. Pólizas flotantes o abiertas con empresas fachadas.
42. Pólizas “stock through put” (“stp”) que no guarda relación con la actividad del consumidor de los servicios de seguro que desea adquirirla.

43. Consumidor de los servicios de seguro que es frecuente en reclamos/siniestros calificados como pérdida total.
44. Préstamos concedidos al consumidor de los servicios de seguros sin ningún fin (generalmente sin reembolsos).
45. Familiares (en nombre de la víctima) que adquieren dinero a través de préstamos.
46. Pólizas con coberturas de bienes culturales similares a aquellos mencionados en la RCSN 2199 y por el Consejo Internacional de Museos (ICOM) en la lista roja de emergencias de antigüedades iraquíes en riesgo (2003), la lista roja de emergencia de objetos culturales sirios en riesgo (2013) y la lista roja de emergencia de objetos culturales libios en riesgo (2015).
47. Pólizas con coberturas de antigüedades provenientes de IRAK y SIRIA (incluidas pequeñas piezas, tales como monedas y estatuillas).
48. Pólizas con coberturas de equipos de control/escaneo subterráneo, tales como detectores de metales utilizados por los saqueadores para excavar artefactos antiguos y objetos culturales.
49. Pólizas con coberturas de bienes de elevado valor (por ejemplo: bienes culturales) procedentes de zonas de conflicto o regiones vecinas.
50. Subrogación por cambio de fiado, solicitante, beneficiario o fiador sin una aparente relación lógica.
51. Sustitución del objeto del contrato de fianza sin sustentación razonable.

COMPORTAMIENTOS DEL CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS QUE MERECE OBSERVACIÓN

1. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
2. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que presiona e insiste en que una operación de seguro o fianza se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
3. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y/o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
4. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que intenta sobornar o amenazar a empleados para que le acepten información financiera falsa.
5. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por el sujeto obligado del sector de seguros.
6. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se presentan en grupos o acompañados a realizar pagos en efectivo.
7. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros catalogados como PEP's (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo

diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen de su patrimonio.

8. Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales y delitos relacionados.
9. Solicitantes de pólizas o fianzas que se encuentren incluidos en listas nacionales e internacionales.
10. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan se verificación.
11. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que entregan documentación incompleta.
12. Operaciones financieras donde se aparenta que el Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros parece no tener conocimiento de los detalles de las mismas.
13. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que son directivos o altos funcionarios de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
14. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se rehúsa o suspende una transacción u operación cuando se le pide información o documentación pertinente a la debida diligencia.
15. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
16. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
17. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
18. Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
19. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros cuyos números de teléfonos y datos de ubicación declarada no concuerdan cuando el sujeto obligado del sector de seguros realiza las llamadas o acciones de verificación.
20. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros cuyos registros contables o financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otros clientes del mismo sector o con actividades económicas similares
21. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

22. Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
23. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
24. Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.

SEÑALES DE ALERTA ENFOCADAS AL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

1. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que posee números de teléfonos móviles sobre los que se conoce o se sospecha su utilización por terroristas o sospechosos de terrorismo.
2. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se sospeche sean partidarios, simpatizantes o facilitadores clandestinos del extremismo violento o la radicalización o que mantengan vínculos o relación con terroristas, grupos terroristas u organizaciones de esta índole.
3. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros que se resiste a las normas culturales del país donde se conduce la operación y que realiza esfuerzos manifiestos para evitar el contacto personal con algunos empleados del sujeto obligado del sector de seguros (por ej. rechazo a interactuar con empleadas mujeres).
4. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros con comportamiento que indica adhesión a nociones radicales o extremistas o que exhiban tendencias violentas (por ej., perfiles de medios sociales que exhiban publicaciones múltiples de noticias relacionadas o simpatizantes con organizaciones terroristas).
5. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros nuevo que hacen preguntas excesivas a los empleados en relación con las divulgaciones, requerimientos de informes, umbrales o requerimientos de mantenimiento de registros.
6. Pólizas o Fianzas en nombre de una persona jurídica con el mismo domicilio de otra persona física que no está asociada al consumidor de los servicios de seguros.
7. El originador de una operación y el beneficiario de fondos que puedan estar relacionados con una jurisdicción o región de alto riesgo.
8. Consumidor de los servicios de seguros y reaseguros cuya nacionalidad, residencia o lugar de negocios, se sitúa en jurisdicciones o regiones de alto riesgo.
9. Consumidores del sector de seguros que aseguren a personas en zonas de conflicto, es decir aquellas jurisdicciones/regiones de alto riesgo que no son estables, que están en guerra, donde la hostilidad armada está presente o donde las organizaciones terroristas están activas.

10. Consumidores del sector de seguros que aseguren a personas o bienes en provincias/regiones con vínculos conocidos con organizaciones terroristas o que comparten fronteras con territorios controlados por organizaciones terroristas.
11. Consumidores del sector de seguros que aseguren a personas o bienes en jurisdicciones/regiones que son puntos de tránsito o que han tenido flujos de dinero hacia/desde terroristas extranjeros conocidos.
12. Consumidores del sector de seguros que aseguren a personas o bienes en países donde se generan los fondos y otros activos para actos de terrorismo u organizaciones terroristas independientemente de dónde se realizan aquellos actos o dónde residen las organizaciones.
13. Consumidores del sector de seguros que aseguren a personas o bienes con residencia en una jurisdicción de alto riesgo, o con conexión a ella.
14. Personas jóvenes que compran pólizas de seguro de funeral o vida, o que cobran una póliza para pagar los billetes aéreos
15. Pólizas de autos para exportarlos a países fronterizos con zonas de conflicto.
16. Personas físicas involucradas en el comercio y la producción de bienes y tecnología sujetas a la designación o a sanciones financieras específicas a nivel nacional o global.
17. Relación comercial establecida por personas jurídicas o físicas que podrían estar conectadas con una organización terrorista.

SEÑALES DE ALERTA ENFOCADAS A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Pólizas de carga para materiales de doble uso con umbrales no especificados
2. Transferencias de fondos hacia o desde zonas hostiles o en guerra o regiones vecinas.
3. Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonas de conflicto o regiones vecinas.
4. Pagos a medios de comunicación o librerías asociados con la propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (*por ejemplo, para el consumo o la creación de materiales de propaganda, impresoras, panfletos, banderas, etc.*).
5. Abundantes flujos de dinero entrante o saliente en las cuentas del sujeto obligado, sin un propósito comercial legítimo aparente.
6. Donación de fondos a entidades extremistas conocidas.
7. Pólizas de armas o productos de doble uso que pueden usarse para ataques terroristas o en un contexto de guerra (por ej., municiones, materiales explosivos, suministros militares, equipos ópticos o electrónicos) a través de cuentas de pago electrónico.
8. Donación a organizaciones sin fines de lucro o sitios web religiosos asociados con la propaganda del radicalismo, extremismo o violencia.
9. Venta de bienes de doble uso que están restringidos o listados a compradores desconocidos o no autorizados.
10. Consumidor del servicio de seguro asociado a agentes, empleados, directores que son objeto de información de dominio público adversa o negativa.

SEÑALES DE ALERTA ENFOCADAS AL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL

1. Empresas que tienen como propietarios o directivos, empleados del negocio y los mismos tienen dificultades económicas y que el negocio, de los cuales son socios, manejan grandes cantidades de dinero.
2. Empresas que fueron creadas con muy bajo capital y en un período corto de estar funcionando, reciben alta suma de dinero como inversión extranjera.
3. Empresas que son creadas y sus operaciones básicas son tercerizadas a compañías, no vinculadas al grupo económico.
4. Empresas donde los socios y administradores muestran escaso conocimiento del negocio.
5. Socios de empresas que tienen un estilo de vida que no corresponde a los ingresos registrados en la declaración jurada de ingresos.
6. Empresas que fraccionan todas sus operaciones, para mostrar ingresos bajos.
7. Crean grupos económicos, para crear facturación entre las mismas empresas y solo una reporta ganancia. Por lo general, la que reporta ganancia está ligada algún tipo de subsidio como, por ejemplo: granjas agrícolas, empresas de reforestación o mediana y pequeña empresa.
8. Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
9. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
10. Convertir activos con valor fiduciarios en activos virtuales para evadir la responsabilidad fiscal en países donde los activos virtuales no están regulados.